



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 001078 DE 2009

(13 ABR 2009)

Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el artículo 6° del Decreto 4525 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, denominado "Ley global en Biodiversidad", se adoptó el 5 de junio de 1992 y fue ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, la cual fue declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-519 de 1994.

Que el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología se aprobó el 29 de enero de 2000 y fue ratificado por Colombia mediante la Ley 740 de 2002, la cual fue declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C-071 de 2003.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4525 de 2005, estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados - OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002.

Que, mediante la Resolución 227 de 2007, suscrita por el Ministerio de la Protección Social, se conformó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad para OVM con uso en Salud o Alimentación Humana (CTNSalud) exclusivamente, integrado por los delegados de este Ministerio, del Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos - INVIMA y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas - COLCIENCIAS.

Que es función del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad de organismos vivos modificados (OVM) de uso en salud y alimentación humana exclusivamente (CTNSALUD), recomendar al Ministro de la Protección Social la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con Organismos Vivos Modificados.

Que la empresa SYNGENTA S.A. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. a través de su representante Legal Dr. Pablo Oyanguren, mediante oficio del 28/09/2007 y radicado 7044852 remitió los estudios desarrollados por la citada empresa y solicitó autorización del evento conteniendo líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1), como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano.

Que el análisis de la información que soporta la evaluación de riesgos y de inocuidad presentada por la citada compañía para las líneas de maíz con la tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano, fue adelantado por el Comité Técnico Nacional de

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAIZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

Bioseguridad en las siguientes sesiones:

1. Sesión CTNSALUD del 25 de enero de 2008, en la que se formularon requerimientos de información adicional, la cual fue presentada por la empresa solicitante mediante oficio del 27/02/2008 y radicado 8009389. Los requerimientos hechos por el CTNSalud son:
 - a. Se solicita informar si el evento Bt 11, será importado al país como grano entero para su posterior procesamiento, o si por el contrario éste será introducido como componente de alimentos procesados.
 - b. Presentar documento de gestión del riesgo en salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 literal a) del Decreto 4525 de 2005.
 - c. No se presenta el estudio que evalúa la equivalencia de la proteína producida en *E.coli* frente a la proteína producida en el evento Bt 11. No se muestran resultados que permitan afirmar que la proteína producida en *E.coli* sí es equivalente fisicoquímica y funcionalmente a la producida en el evento.
 - d. Presentar estudio completo de alergenicidad, así como los resultados de la comparación visual, porcentaje de identidad calculado o el resultado "E score", datos que se generan a partir del análisis de bioinformática en ventana de 80 y 8 aminoácidos. En el caso de presentarse homologías con alérgenos conocidos, realizar predicción de epitopes y presentar los resultados obtenidos.
 - e. Presentar estudio completo de la evaluación toxicológica aguda en animales de experimentación, por cuanto el estudio presentado corresponde al evento conjunto Bt 11 x GA21 y no presenta datos del evento individual Bt 11, objeto de esta solicitud. Adicionalmente no se presentan los estudios completos que soportan los resultados presentados de toxicidad (folios 90-92) para las proteínas BTK y PAT presentes en el evento Bt11
 - f. Presentar estudios completos de digestibilidad de las proteínas introducidas, que permita establecer que estas se degradan en un tiempo inferior a 30 segundos (folios 20 y 94)
 - g. Presentar datos de estimación de la ingesta probable del alimento que proceda de la planta genéticamente modificada.
 - h. Indicar las bases de datos de dominio público empleadas para determinar la similitud de las secuencias de aminoácidos de las proteínas Btk y pat (folio 20) y los resultados obtenidos.
2. Sesión CTNSALUD del 30 de mayo de 2008 en la cual fue estudiada la información allegada y se formularon nuevos requerimientos, los cuales fueron presentados por la misma Empresa mediante oficio del 23/07/2008 y radicado 8042323.
 - a. Resultados del análisis que indica que no hay homología entre las proteínas nuevas expresadas y alérgenos conocidos, teniendo en cuenta que los estudios presentados tanto para la proteína Cry1Ab como para la proteína PAT no los incluye.
 - b. Con el fin de poder validar que los estudios de toxicidad realizados en el evento conjunto Bt11 X GA21, son extrapolables al evento individual Bt11, se requiere demostrar que el contenido proteico de la Cry1Ab y de la PAT en el evento conjunto es igual o mayor al contenido proteico de estas proteínas en el evento individual Bt11. Por lo anterior se solicita la prestación de los soportes correspondientes.
3. Sesión CTNSALUD del 24 de octubre de 2008, en la que se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados encontrando que puede autorizarse el uso del grano de este maíz para consumo humano, tal como consta en el Acta No 10 de 2008 del citado Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

Que la evaluación se condujo con base en lo establecido en la Ley 740 de 2002, el Decreto 4525 de 2005 y la norma CAC/GL 44-2003 y CAC/GL 45-2003 de la Comisión del *Codex Alimentarius* y teniendo en cuenta el uso intencionado para el cual se solicitó autorización.

Que esta evaluación se hizo con base en los estudios presentados por la empresa SYNGENTA S.A., en los cuales el CTNSalud encontró:

- 1) Que el maíz Bt11 con la Tecnología Bt11, se desarrolló con el fin de lograr un nivel de resistencia frente al ataque de insectos del orden lepidóptera.
- 2) Que la transformación de los protoplastos de las líneas élite se hizo por electroporación mediante la acción sinérgica de $MgCl_2$ y polietilenglicol (PEG).
- 3) Que el Maíz Bt11 fue desarrollado por transferencia directa del ADN a protoplastos de la línea H8540, empleando el plásmido pZO1502, el cual contiene un gen sintético truncado *cry1Ab* que codifica para la endotoxina Cry1Ab y el gen *pat*, este último fue empleado como marcador de selección en glufosinato de amonio de los transformantes. La expresión del gen *cry1Ab* está controlada por el promotor 35S derivado del virus del mosaico de la coliflor (CaMV), modulado por el intrón IVS6 y la señal de 3'-poliadenilación del gen *nos* (nopalina sintetasa) de *Agrobacterium tumefaciens*. La expresión constitutiva del gen *pat* estaba bajo el control del promotor CaMV y el terminador NOS 3'. El plásmido también contiene el gen *bla* (beta lactamasa) empleado como gen de selección de las células bacterianas transformadas. El gen *bla* fue eliminado del plásmido empleando la endonucleasa de restricción NotI.
- 4) Que con el fin de establecer la presencia o no de elementos de la estructura del plásmido en el maíz Bt11, se realizaron pruebas de PCR y de secuenciación de ADN, las cuales permitieron demostrar que el sitio de inserción 5' y 3' de los casetes insertados quedaron intactos y que la secuencia del fragmento insertado de ADN fue idéntica a la secuencia correspondiente en el plásmido.
- 5) Que análisis de Southern Blot fueron realizados por el solicitante con el fin de establecer el número de copias insertadas de los genes *cry1Ab* y *pat*. Los resultados presentados indican que sólo una copia de cada uno de los genes se insertó y que no se insertaron secuencias de la estructura del plásmido empleado.
- 6) Que se hizo seguimiento en varias generaciones de la segregación del gen *cry1Ab* para establecer si se había insertado en más de un locus del genoma del maíz Bt11, seleccionado con herbicida. Los resultados de los análisis de segregación de acuerdo con las leyes mendelianas son consistentes con los resultados encontrados que indica un locus simple de inserción de los genes *cry1Ab* y *pat*.
- 7) Que, la empresa SYNGENTA S.A. suministró datos completos del evento Bt11, una descripción detallada del método de transformación, de los genes insertados, estabilidad, número de copias y niveles de expresión en la planta de maíz y las secuencias completas de las proteínas expresadas.
- 8) Que los niveles de expresión de las proteínas Cry1AB y PAT fueron evaluados en los tejidos colectados del maíz Bt11 empleando el método de ELISA. Los niveles promedios +/- la desviación estándar de la proteína Cry1AB para los hojales fue de $33.81 \pm 3.27 \mu\text{g/g}$ peso seco en etapa V9-V12, $35.81 \pm 6.97 \mu\text{g/g}$ peso seco en etapa Antesis y $10.75 \pm 1.02 \mu\text{g/g}$ peso seco en etapa Semilla Madura; para raíces

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

- 13.90±1.51 µg/g peso seco en etapa V9-V12, 9.47±0.61 µg/g peso seco en etapa Antesis y 4.66±0.37 µg/g peso seco en etapa Semilla Madura; para mazorcas 1.24±0.32 µg/g peso seco en etapa Semilla Madura; y para polen 0.10 µg/g peso seco en etapa Antesis. Para la proteína PAT las concentraciones encontradas fueron en hojas 0.11±0.01 µg/g peso seco en etapa V9-V12, 0.10±0.01 µg/g peso seco en etapa Antesis y <0.041 µg/g peso seco en etapa Semilla Madura; en talces 0.11±0.02 µg/g peso seco en etapa V9-V12, 0.16±0.02 µg/g peso seco en etapa Antesis y 0.13±0.01 µg/g peso seco en etapa Semilla Madura; en mazorcas <0.021 µg/g peso seco en etapa Semilla Madura; y en polen <0.023 µg/g peso seco en etapa Antesis.
- 9) Que los resultados obtenidos para el control no transgénico estuvieron por debajo del límite de detección tanto de la proteína Cry1Ab como de la proteína PAT.
- 10) Que Syngenta, con el fin de realizar las evaluaciones de seguridad de las proteínas expresadas en el evento Bt11, tuvo que producir cantidades suficientes de las proteínas de interés, empleando para ello sistemas bacterianos como *E. Coli*, por cuanto la cantidad de proteína expresada en la planta transformada es muy baja para poder obtener muestras suficientes para análisis. Se efectuaron análisis SDS-PAGE, Inmunoblot, digestión de tripsina, secuenciación N-terminal, análisis de la composición de aminoácidos, análisis de Glicosilación y bioensayos con insectos entre la proteína producida en la bacteria y la planta.
- 11) Que los microorganismos *Bacillus thuringiensis* subesp. *Kurstaki* y *Streptomyces viridochromogenes* de los cuales se obtuvieron las proteínas Cry1Ab y PAT, son microorganismos que se encuentran de forma natural en el suelo, han sido ampliamente estudiados y no se tienen reportes de patogenicidad o alergenicidad en mamíferos.
- 12) Que con el fin de establecer homologías con alérgenos conocidos, se realizaron comparaciones de la secuencia de las proteínas Cry1Ab y PAT expresadas en el evento Bt11, empleando bases de datos de dominio público (GenBank, EMBL, PIR y SwissProt) utilizando alineación de secuencias FASTA. Las búsquedas se realizaron en ventana de 80 con el fin de establecer porcentajes de identidad del 35% o superiores. También fueron realizadas búsquedas en ventana de 8 aminoácidos empleando un programa desarrollado por SYNGENTA. Los resultados indican que no hay homología ni similitud estructural con ningún alérgeno conocido ni con epitopes alergénicos, para ninguna de las dos proteínas, no se encontraron porcentajes de identidad superiores al 35%.
- 13) Que, por otra parte, la proteína Cry1Ab está presente en niveles muy bajos en los tejidos del maíz Bt11, menos de un 0.00047% del peso fresco del grano de maíz y menos de un 0.0094% de la proteína en el grano. Y en el caso de la proteína PAT, ésta está presente en menos del 0.00008% en peso fresco y menos del 0.00016% de la proteína total del grano de maíz.
- 14) Que la empresa Syngenta presentó estudios de digestibilidad in vitro de las proteínas Cry1Ab y PAT expresadas en el evento Bt11 empleando fluidos gástricos simulados conteniendo pepsina (SGF), y SDS-PAGE para evaluar la extensión de digestión de la proteína y la formación de cualquier fragmento peptídico. Los resultados presentados indican que a la concentración estándar de pepsina, la proteína Cry1Ab se degrada rápidamente. Cuando la pepsina se diluye a 0.001X, los análisis de western Blot muestran que la proteína se degrada después de 10 minutos. Para el caso de la proteína PAT, los resultados de los estudios indican que ésta pierde actividad inmediatamente es expuesta al pH gástrico. La concentración estándar de pepsina en SGF, la proteína PAT se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAIZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

degrada rápidamente y no es posible detectarla. No se detectó actividad enzimática de la proteina PAT después de un minuto en SGF, con o sin pepsina.

- 15) Que la probabilidad de que las proteínas expresadas sean tóxicas para el consumo humano se considera remota si se tiene en cuenta que la cantidad expresada en el grano es muy baja.
- 16) Que la empresa solicitante llevó a cabo estudios de toxicidad oral aguda en el evento conjunto Bt11 X GA21 empleando doce ratas machos y doce ratas hembra, las cuales fueron alimentadas con dietas que incorporan el grano del evento Bt11 X GA21 durante 90 días. Se diseñaron 4 dietas así:
 - a. Dieta con contenido de 10% de grano no modificado de una línea isogénica cercana
 - b. Dieta con contenido de 41.5% de grano no modificado de una línea isogénica cercana
 - c. Dieta con contenido de 10% de grano de maíz conteniendo el evento Bt11 x GA21
 - d. Dieta con contenido de 41.5% de grano de maíz conteniendo el evento Bt11 x GA21
- 17) Que, antes de comenzar el estudio, los animales fueron examinados para asegurar su condición física. Dos veces al día se hicieron observaciones con el fin de verificar las condiciones clínicas y comportamentales de los animales experimentales, las cuales incluan evaluación de los signos de funciones de autonomía; descripción, incidencia y severidad de cualquier convulsión, temblor y movimientos motrices anormales; incidencia de las anomalías de posturas; evaluación de la respuesta auditiva; entre otros. El peso de cada rata fue registrado después de alimentarlas con la dieta experimental, luego diariamente durante la primera semana y después semanalmente hasta finalizar el estudio. Una vez sacrificados los animales se realizaron evaluaciones *post mortem* que incluyeron examen macroscópico de órganos y tejidos y examen microscópico de tejidos.
- 18) Que durante el estudio no se presentó mortalidad, no se observó ningún efecto clínico en los animales evaluados, ni cambios fisiológicos internos, tampoco se observaron diferencias estadísticamente significativas en el peso de los animales.
- 19) Que el estudio de toxicidad oral aguda mostró que no hay efectos de la proteína Cry1Ab en dosis de hasta 4000 mg/kg, el valor de LD50 oral para esta proteína fue <4000 mg/kg y el NOEL es de 4000 mg/kg.
- 20) Que los análisis de bioinformática fueron llevados a cabo por la compañía solicitante con el fin de establecer homologías estructurales con toxinas conocidas, empleando las bases de datos Gen Bank, EMBL, PIR y SwissProt el grado de semejanza fue evaluado teniendo en cuenta el porcentaje de identidad calculado, el valor de E alcanzado y los alineamientos observados. No se encontró ninguna similitud estructural con toxinas conocidas, para ninguna de las dos proteínas expresadas en Bt11.
- 21) Que SYNGENTA S.A. realizó estudios de composición nutricional en tejidos del maíz Bt11, en comparación con el respectivo híbrido isogénico y variedades comerciales no modificadas genéticamente. Las evaluaciones fueron realizadas en dos localidades representativas de áreas de cultivo de maíz en Brasil, durante el año 2006, con un diseño de bloques al azar con tres repeticiones. El análisis composicional en el forraje incluyó la medición de ceniza, grasa, proteína,

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

carbohidratos, calorías, fibra detergente ácida, fibra detergente neutra, calcio y fósforo; para los granos fueron analizados: ceniza, proteína, carbohidratos, calorías, fibra detergente ácida, fibra detergente neutra, minerales (cobre, calcio, hierro, fósforo, magnesio, manganeso, potasio, selenio, sodio y zinc), ácidos grasos (ácido palmítico, ácido esteárico, ácido oleico, ácido linoléico y ácido linolénico) y aminoácidos (ácido aspártico, ácido glutámico, alanina, arginina, cistina, fenilalanina, glicina, histidina, isoleucina, leucina, lisina, metionina, prolina, serina, tirosina, treonina, triptófano y valina).

22) Que los resultados de los análisis de composición nutricional tanto para el forraje como para el grano del maíz conteniendo el evento Bt11 indican que los valores obtenidos son semejantes al respectivo híbrido isogénico no modificado, con excepción del parámetro de grasa total en el grano, los cuales resultaron superiores en el grano de BT11, no obstante estos valores se encontraban dentro de los rangos de la literatura. De los 49 parámetros evaluados, 48 no presentaron diferencias estadísticamente significativas y se encontraron dentro de los rangos de la literatura (ILSI CROP COMPOSITION).

Que por todas las razones técnicas antes señaladas, y que la evaluación de la inocuidad para consumo humano del maíz Bt11 fue realizada bajo el criterio de equivalencia sustancial (excepto por la característica nueva introducida) y por una extensa caracterización de la característica nueva introducida, el CTNSalud considera que no se presentan riesgos para la salud humana relacionados con el evento Bt11. Así mismo, no se han observado signos adversos o efectos no esperados en los estudios de seguridad presentados y analizados por el CTNSALUD, incluyendo los estudios de alimentación en animales empleando dosis que se encuentran en ordenes de magnitud superiores a los niveles esperados de consumo. La evaluación del riesgo como alimento para consumo humano, realizada previo a la puesta en el mercado de las líneas de maíz Bt11, demuestra que los riesgos por el consumo de este evento de transformación genética o de sus productos derivados es tan seguro y nutritivo como su contraparte convencional, no se introducen nuevas toxinas, ni alérgenos, y los riesgos asociados no son diferentes a los riesgos por el consumo de un maíz convencional o sus productos derivados.

Que como resultado de los estudios de inocuidad presentados por la empresa SYNGENTA S.A. y que fueron estudiados y analizados por el CTNSalud, no se consideran medidas específicas de gestión del riesgo. Por lo tanto Bt11 y sus productos derivados no requieren de medidas especiales para su almacenamiento, empaque, transporte, manejo y uso.

Que una vez analizados y evaluados los estudios de Alergenicidad, Digestibilidad, Toxicidad Aguda Oral, Toxicidad Subcrónica Oral, Composición Nutricional y Equivalencia Sustancial, el CTNSALUD considera que después de realizar el análisis de la información que soporta la evaluación de riesgos y de inocuidad presentada por la citada compañía para las líneas de maíz conteniendo la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) puede autorizarse su uso como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano

En mérito de lo expuesto, este despacho

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa SYNGENTA S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá y Representante Legal PABLO OYANGUREN el uso de líneas de MAÍZ con la Tecnología Bt11 (Identificador Único: SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables según las necesidades, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, sin perjuicio de las labores de inspección, vigilancia y control y las decisiones que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier importación que se realice de MAÍZ para consumo humano conteniendo el evento de transformación Bt11 (SYN-BT 011-1) para siembra, deberá surtir los trámites establecidos en el Decreto 4525 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya ante el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad de OVM de uso con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria (CTNBio).

ARTÍCULO TERCERO.- El importador debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.2 (a) del Protocolo de Cartagena aprobado en Colombia mediante la Ley 740 de 2002, en el cual se establece que en la documentación que acompaña el cargamento se debe identificar claramente que "puede contener OVM" y que no está destinado a ser introducido intencionalmente en el medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa SYNGENTA S.A. debe dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y tomar las medidas que deban adoptarse para prevenir, evitar, mitigar y controlar los efectos adversos a la salud humana.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades autorizadas en su respectivo ámbito de competencia de acuerdo, a lo establecido en la ley 1122 de 2007. Las acciones de inspección, vigilancia y control de los alimentos elaborados con ingredientes o materias primas de líneas de maíz con la Tecnología Bt11(SYN-BT 011-1), estarán sometidas al régimen establecido en la normatividad sanitaria vigente en especial el Decreto 3075 de 1997.

Cualquier efecto adverso a la salud humana por el uso de las líneas de maíz con la Tecnología Bt11(SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, que no haya sido anticipado en el análisis del riesgo, será objeto de las acciones pertinentes derivadas de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad sanitaria competente aplicando el Decreto 3075 de 1997 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO.- Cualquier fabricante de alimentos, que emplee como materia prima o ingrediente las líneas de maíz con la Tecnología Bt11 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano deberá dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de etiquetado de alimentos derivados de la ingeniería genética disponga el Ministerio de la Protección Social. Es responsabilidad de la empresa SYNGENTA S.A. asegurarse de que se mantenga una clara identificación del material vendido como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el uso de líneas de MAIZ con la Tecnología B111 (SYN-BT 011-1) para resistencia a lepidópteros, como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano"

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante legal de SYNGENTA S.A. o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13. ABR 2009

hmr
DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

J
Elaboró: Hernán Rafael Mejía - Gilberto Álvarez Uribe
Revisó: Giselle Rivera Sarmiento *GR*